



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2014, se trató en la agenda APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ, ello en atención a los informes que se han generado con dicho fin;

Que, a través del Informe N° 548-2014-MDE-GI/WLB el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal ha remitido propuesta para la suscripción de adenda al convenio con SIMA PERÚ S.A. para la "Ejecución del puente carrozable Ccochapampa y accesos sobre el río Vilcanota, distrito de Echarati – La Convención – Cusco", el mismo fue derivado al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que indica que no es procedente la suscripción de la citada adenda, debido a que se está desnaturalizando la esencia de un convenio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De conformidad al contenido del inciso 34° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, la suscripción de Adenda al convenio para la "Ejecución del puente carrozable Ccochapampa y accesos sobre el río Vilcanota, distrito de Echarati – La Convención – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OPPR
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 0927
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE

000228